



*Ministerio de Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos*

20



BUENOS AIRES, 8 ENE 2009

VISTO el Expediente N° S01:0289151/2008 del Registro del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual la SUBSECRETARIA DE PRODUCCION AGROPECUARIA del MINISTERIO DE ECONOMIA, PRODUCCION Y EMPLEO de la Provincia del CHACO eleva a consideración de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, el Componente: "PROGRAMA DE APOYO FINANCIERO AL SECTOR TABACALERO", Subcomponente: "Emergencia Climática Campaña 2007/2008", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2008, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 71 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y el Gobierno de la Provincia del CHACO, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

PROYECTO N°

13218

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia del CHACO se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco, posibilitando la adopción de medidas específicas para soluciones puntuales a falencias y necesidades productivas.

A



*Ministerio de Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos*



20

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto por el Artículo 28 de la referida ley.

Que el Artículo 29 de la misma ley establece que el órgano de aplicación celebrará convenios con los Gobiernos Provinciales, en interés de los productores, acerca del destino de los fondos mencionados.

Que con la ejecución del Subcomponente: "Emergencia Climática Campaña 2007/2008", integrante del Componente: "PROGRAMA DE APOYO FINANCIERO AL SECTOR TABACALERO", se podrá apoyar financieramente a los productores tabacaleros afectados por situaciones climáticas perjudiciales, que generaron pérdidas significativas en su producción y consecuentemente en su economía familiar.

Que el apoyo financiero que se les brindará, si bien limitado en relación a sus pérdidas, les permitirá contar con recursos para la iniciación de la nueva campaña productiva.

Que al respecto, el gobierno de la citada provincia ha decidido promover el presente proyecto, cuyo organismo ejecutor será la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRODUCCION AGROPECUARIA del MINISTERIO DE ECONOMIA, PRODUCCION Y EMPLEO de la Provincia del CHACO.

PROYECTO Nº  
13218

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARIA DE

*[Handwritten signature]*



*Ministerio de Producción*  
*Secretaría de Agricultura, Ganadería,*  
*Pesca y Alimentos*

20



AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 11 del Decreto N° 2.102 del 4 de diciembre de 2008.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 2.102 del 4 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la SUBSECRETARIA DE PRODUCCION AGROPECUARIA del MINISTERIO DE ECONOMIA, PRODUCCION Y EMPLEO de la Provincia del CHACO, del Componente: "PROGRAMA DE APOYO FINANCIERO AL SECTOR TABACALERO", Subcomponente: "Emergencia Climática Campaña 2007/2008", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2008, por un monto total de PESOS QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 522.787,92).

ARTICULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a la asistencia financiera de los productores tabacaleros chaqueños que hubieren sufrido perjuicios en sus producciones de tabaco a causa de las condiciones climáticas desfavorables.

PROYECTO Nº  
13218

*f*  
*[Handwritten signature]*



*Ministerio de Producción*  
*Secretaría de Agricultura, Ganadería,*  
*Pesca y Alimentos*

20

ARTICULO 3°.- El organismo responsable será la SUBSECRETARIA DE PRODUCCION AGROPECUARIA del MINISTERIO ECONOMIA, PRODUCCION Y EMPLEO de la Provincia del CHACO.

ARTICULO 4°.- La Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRODUCCION AGROPECUARIA del MINISTERIO DE ECONOMIA, PRODUCCION Y EMPLEO de la Provincia del CHACO será el organismo ejecutor.

ARTICULO 5°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 6°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, no se hubiese solicitado la transferencia de fondos respectiva, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTICULO 7°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución y el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION para la implementación de otros proyectos.

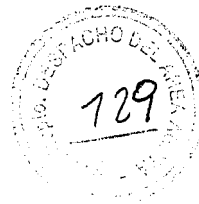
ARTICULO 8°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la imple-

PROYECTO Nº  
13218

A  
SCA



*Ministerio de Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos*



mentación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 9°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMEN-  
TOS del MINISTERIO DE PRODUCCION se reserva el derecho de disponer de  
los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha  
fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficia-  
das por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, a los efectos de  
constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL  
TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente reso-  
lución, será ejecutado a partir de su acreditación en la Cuenta Co-  
rriente N° 10.585/06 del NUEVO BANCO DEL CHACO S.A., Sucursal Resisten-  
cia.

ARTICULO 11.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente reso-  
lución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 3.310/33, del BANCO  
DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MEyPROD.-5000/357-  
L.25.465-FET-REC.F.TERC.

ARTICULO 12.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 20

PROYECTO N°
13218

Ing. Agr. Carlos Alberto Cheppi  
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos